

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS EN EL EJERCICIO 2023

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j) i 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deben adoptarse las medidas necesarias con la finalidad de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o finalidades que motiven la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cuantías otorgadas.

La Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, modificada por la Orden 3/2019, de 23 de julio y por la Orden 1/2022, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención a personas con diversidad funcional, promoción de la autonomía personal y de la accesibilidad, establece en su artículo 51 el plan de control aplicable a estas subvenciones.

Igualmente, la Orden 4/2017, de 6 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con diversidad funcional, establece en su artículo 24 el plan de control aplicable a las subvenciones que regula.

De conformidad con ~~este~~ estos artículos, para verificar el cumplimiento de las ayudas convocadas al amparo de las Ordenes por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones antes citadas deberán realizarse los correspondientes controles. En caso de que en los controles realizados se pongan de manifiesto irregularidades significativas, podrá acordarse la **minoración**, la **dejación sin efecto** o, en su caso, el **reintegro** de las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Por todo esto, se establecen los siguientes parámetros de control :

A) Tipos de control. Los controles se centrarán en la verificación de los requisitos exigidos en la convocatoria, la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la comprobación de la documentación justificativa presentada, y podrán ser de tres tipos :

1. Control sobre el terreno. El órgano concedente podrá realizar visitas, en el lugar y fecha indicados por la entidad beneficiaria para la realización de la actividad y solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria, tanto para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la evaluación de la actuación, la adecuación de la misma a la finalidad del gasto y la comprobación de la documentación justificativa. Estas verificaciones incluirán la exhibición de los documentos justificativos que acreditan la realidad de los extremos manifestados en las declaraciones responsables presentadas por la entidad beneficiaria.

2. Control administrativo, en dos fases:

a) previamente a la concesión, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la ayuda.

b) posteriormente a la realización de la actividad o el cumplimiento de la obligación, sobre de la memoria técnica presentada por el beneficiario en la justificación final, que recoja todos los gastos y las actividades realizadas teniendo en cuenta la memoria explicativa del proyecto .

3. **Control a posteriori/control de durabilidad** que es un subtipo de control sobre el terreno que se circunscribe a las que financien bienes inventariables de inversión, y su objeto es comprobar que el beneficiario ha cumplido con la obligación de mantenimiento de las inversiones durante el periodo de tiempo fijado en las bases reguladoras.

B) Dentro del conjunto de solicitudes que se presentan a una misma convocatoria, se seleccionará una **muestra aleatoria**, de las actividades subvencionadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un **muestreo específico** dirigido **o de riesgo** para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

C) El **porcentaje mínimo de subvención** a controlar será del 10% del importe financiado en cada una de las convocatorias de esta Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental.

Las actuaciones que se efectúen en el desarrollo de este plan de control se realizarán mediante **medios propios, personales y materiales**. En relación con los medios personales, la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental realizará las actividades de control de las ayudas con la colaboración de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas en todo aquello que les corresponda.